



Radicado: D 2023070003680

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **Necoclí** se identificó que, en la **I.E Eduardo Espitia Romero**, en la sede **I.E Eduardo Espitia Romero** faltan (4) cargos docentes en Básica Primaria, en el **I.E Eduardo Espitia Romero** sede **E.R El Moncholo** falta (1) cargo docente en Básica Primaria, **I.E Antonio Roldan Betancur** sede **E.U María Auxiliadora** falta (1) docente en Básica Primaria, por lo que deben cubrirse con cargos docentes oficiales sobrantes.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **Necoclí**, en la **I.E Eduardo Espitia Romero**, sede **E.U Gerardo Ocampo Granjales** se identificaron (4) cargos docentes sobrantes en Básica Primaria se identificó (1) cargo docente sobrante en Preescolar, el cual se convirtió al área de Básica primaria y en **I.E Antonio Roldan Betancur** sede **E.U María Auxiliadora**, se identificó un (1) cargo docente sobrante Básica Primaria, los cuales deberán ser trasladados para el municipio de **Necoclí**. Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar las plazas docentes oficiales, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.U GERARDO OCAMPO GRANJALES	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/CARGO: 16771
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.U GERARDO OCAMPO GRANJALES	BÁSICA PRIMARIA /ÁREA:TODAS /CARGO: 16729
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.U GERARDO OCAMPO GRANJALES	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/ CARGO: 16727
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.U GERARDO OCAMPO GRANJALES	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/ CARGO 16784
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/ CARGO: 16732
NECOCLÍ	I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/ CARGO: 16677

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas reubicadas, que se describe en el artículo anterior quedaran asignadas en el municipio de **Necoclí** en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/CARGO 16771
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	BÁSICA PRIMARIA /ÁREA: TODAS/ CARGO 16729
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/ CARGO: 16727
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/ CARGO 16784
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.U GERARDO OCAMPO GRANJALES	BÁSICA PRIMARIA/ ÁREA: TODAS/ CARGO: 16732
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.U MARIA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA/ ÁREA: TODAS/ CARGO: 16677

ARTÍCULO TERCERO: Convertir la plaza docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.R EL MONCHOLO	PREESCOLAR/ ÁREA: PREESCOLAR/ CARGO: 16766
			BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/ CARGO: 16766

ARTÍCULO CUARTO: La plaza docente **convertida**, que se describe en el artículo anterior quedará asignada en el municipio de **Necoclí** al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.R EL MONCHOLO	BÁSICA PRIMARIA/ ÁREA: TODAS/ CARGO: 16766

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MONTOYA SALGADO KELLY JHOANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045497943**, Licenciada Educación Básica Enfoque en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **3DM**, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, Área todas, para la **I.E Eduardo Espitia Romero**, plaza N° **16771**, del municipio Necoclí; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, Área Todas, de la **I. E Eduardo Espitia Romero**, Sede **E.U Gerardo Ocampo Granjales** del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16771.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **PAZ PALACIOS LIBORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.790.295**, Licenciado en Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón **14**, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Área Todas, para la **I.E Eduardo Espitia Romero**, cargo N° **16729**, del municipio Necoclí, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, área Todas, de la **I. E Eduardo Espitia Romero**, Sede **E.U Gerardo Ocampo Granjales** del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16729.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MORENO MOSQUERA MARIA JOSEFINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31.909.101**, Licenciada en Español y Comunicación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón **14**, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Área Todas, para **I.E Eduardo Espitia Romero**, cargo N° **16727**, del municipio Necoclí, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, área Todas, de la **I. E Eduardo Espitia Romero, Sede E.U Gerardo Ocampo Granjales** del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16727.

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUGO BURGOS LILIA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.995.106**, Licenciada En educación Básica Con Énfasis en Educación Artística, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2A**, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, Área todas, para la **I.E Eduardo Espitia Romero**, plaza N° **16784**, del municipio Necoclí; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, Área Todas, de la **I. E Eduardo Espitia Romero, Sede E.U Gerardo Ocampo Granjales** del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16784.

ARTÍCULO NOVENO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **SANCHEZ MENA MINELIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.256.562**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Matemática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón **14**, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Área Todas, para **I.E Eduardo Espitia Romero**, cargo N° **16732**, del municipio Necoclí, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, área Todas, de la **I.E Eduardo Espitia Romero, sede I.E Eduardo Espitia Romero** del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16732.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **VARGAS COHA LUCELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.652.029**, Licenciada en Ciencias Religiosas Énfasis catequesis, vinculada en Propiedad, grado de escalafón **14**, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Área Todas, para **I.E Antonio Roldan Betancur**, cargo N° **16677**, del municipio Necoclí, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, área Todas, de la **I.E Antonio Roldan Betancur, sede I.E Antonio Roldan Betancur** del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16677.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MURILLO BARRIOS ENADIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.201.564**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel de Básica Primaria, para la **I.E. Eduardo Espitia Romero**, cargo N° **16766** del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, del nivel de preescolar, de la **I.E. Eduardo Espitia Romero, sede E.R El Moncholo**, del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16766.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

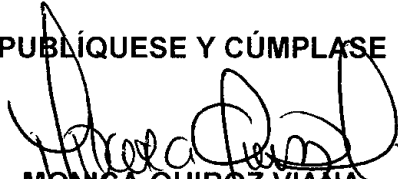
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

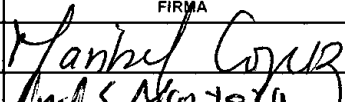
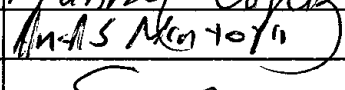
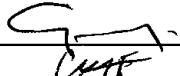
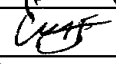

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del sistema de atención a la ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

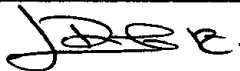
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del sistema Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		14 08 2023
Revisó	Andres Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano		14-08-2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		14/08/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		11/08/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		07/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



160823